

DOÑA RAQUEL ANTÓN ABARQUERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Resolución n.º 2024-1613, de fecha 12 de septiembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

En relación con el expediente de contratación denominado **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA"**, con fecha 6 de septiembre de 2024, por la Técnico Superior de Administración General, Asesora Jurídica, Dña. María Carmen Ortiz Luque, se ha emitido informe propuesta, sobre la aprobación del indicado expediente, con nota de conformidad de la Secretaria General con fecha 10 de septiembre de 2024 y fiscalizado por la Interventora Accidental con idéntica fecha, cuyo texto literal es el siguiente:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Dada cuenta del expediente incoado para llevar a cabo el contrato de obras denominado **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA"**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Atendiendo a la necesidad del Ilustre Ayuntamiento de Antigua de contar con la ejecución de obras denominadas **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA"**, ubicadas en el T.M. de Antigua, se ha redactado el correspondiente proyecto y pliego de prescripciones técnicas, por el arquitecto D. Antonio Gabriel Arbelo Pimienta, al respecto consta en el expediente informe favorable de aprobación y supervisión del proyecto emitido por el Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra, con fecha 13 de agosto de 2024, y acuerdo adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 2024-1467, con fecha 14 de agosto de 2024, por el que se aprobó el mencionado proyecto, en atención a las competencias conferidas, a tenor de lo previsto en el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2024, por el el Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra, ha sido emitido informe referido a los datos técnicos necesarios para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, (Presupuesto base de licitación, valor estimado, CPV, criterios de adjudicación, y clasificación)

CUARTO.- Con fecha 16 de agosto de 2024, ha sido emitida providencia del Alcalde Presidente en la que se ordena, entre otros extremos, que por el departamento proponente de la presente contratación, se emita la correspondiente memoria justificativa, así como que por el departamento de Intervención Municipal se practique la retención de créditos por el importe base licitación, y se emita informe sobre los recursos ordinarios, y por último se solicita a los servicios jurídicos municipales se redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se emita el



correspondiente informe de aprobación del expediente y convocatoria de la licitación.

QUINTO.- Con fecha 19 de agosto de 2024, ha sido emitido informe por la Sra. Interventora Accidental D^a. Marta García Hernández, en el que se pone de manifiesto que el importe de la licitación no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, correspondiendo por tanto, al Alcalde las competencias como órgano de contratación, habiéndose practicado igualmente por el departamento de Intervención Municipal, retención de créditos por importe de **SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS, (730.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 164 63250 – “Cementerio y servicios funerarios. Ampliación de nichos en cementerio”, del presupuesto vigente, correspondiente al importe base de licitación.

SEXTO.- En la misma fecha, consta en el expediente memoria justificativa, suscrita por el órgano contratante y el Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra, por la que se acredita la necesidad e idoneidad respecto de la contratación de la indicada obra, asimismo, se propone que la presente contratación se lleve a cabo mediante procedimiento ordinario abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, y tramitación del gasto ordinaria.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de agosto de 2024, ha sido emitido informe por el Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra, por el que se propone que la citada obra objeto de contrato, se ejecute por fases de obra susceptibles de recepción independiente.

OCTAVO.- Con fecha 4 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el art. 236 de la LCSP, ha sido emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal D. Jónathan Alberto Guerra, en el que se pone de manifiesto que el replanteo del proyecto técnico denominado "**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA**", objeto de la presente contratación, resulta viable.

OCTAVO.- Con fecha 6 de septiembre de 2024, ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por quien suscribe el presente informe.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son:

"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA"			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación del expediente: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras	
	Tramitación del gasto: Ordinaria		
Clasificación CPV:	Prórroga: NO	Revisión de precios / fórmula:	Acepta variantes: No



45215400-1 CEMENTERIO		No	
Presupuesto base de licitación (Sin IGIC): 682.242,99 €	IGIC: 47.757,01 €	TOTAL P.B.L.: 730.000,00 €	
Valor estimado del contrato (IGIC excluido): 682.242,99 €			
Fecha de inicio ejecución: Desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras	Duración: 7 meses.		Duración máxima con prórrogas: No procede
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% del precio del contrato	Garantía complementaria: Si, 5% (en caso de presunción de anormalidad)	

El expediente de contratación ha seguido los siguientes trámites:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Aprobación y supervisión del proyecto	14/08/2024	Aprobado por decreto de Alcaldía
Informe técnico criterios de adjudicación, CPVs,	14/08/2024	Informe emitido por Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra.
Informe recursos ordinarios y consignación presupuestaria	19/08/2024	Emitido por Intervención
Memoria justificativa del contrato (criterios de solvencia y adjudicación). Acreditación de la no división en lotes.	19/08/2024	Suscrita por el órgano contratante.
Informe favorable al replanteo previo del proyecto técnico	4/09/2024	Informe emitido por Arquitecto Técnico D. Jónathan Alberto Guerra.
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	6/09/2024	Redactado por los servicios jurídicos municipales.



II FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Legislación aplicable: — Resultan de aplicación:

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y 231, y siguientes, así como las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Objeto del contrato. -

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP, la conveniencia del presente contrato viene determinada por la necesidad principal que lleva a la realización de las actuaciones propuestas en el indicado proyecto objeto de contratación, siendo su objeto la ampliación del número de unidades de enterramiento (nichos y osarios), así como el cumplimiento de la normativa sobre sanidad mortuoria, sobre el recinto funerario existente construido en el año 2002-2003 con autorización favorable de la Dirección General de Salud Pública mediante Resolución de fecha 14 de Agosto de 2003.

En este sentido el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo previsto en el artículo 25.1.2 k) y 26.1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- Contenido del expediente de contratación.

Examinada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que contiene los datos necesarios para proceder a la licitación, y que estos se ajustan a lo establecido en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017, a saber:

- Memoria justificativa del contrato.



- La elección del procedimiento de licitación, consta en la memoria justificativa.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo constan en el PCAP.
- La elección de los criterios de adjudicación, consta en la memoria justificativa.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera constan en la memoria justificativa y se concretan en el PCAP.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, consta en la memoria justificativa y en el PCAP, todo ello conforme al desglose establecido en el correspondiente proyecto.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, consta expresada en la memoria justificativa obrante en el expediente.
- La correspondiente retención de crédito justificando la existencia de crédito.

En el Proyecto Técnico de obras se han establecido con el necesario detalle, cada una de las actuaciones que conforman la obra, y éste ha sido supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales, y aprobado por el órgano competente.

En cuanto al Pliego de cláusulas administrativas particulares se constata que su clausulado se ajusta al contenido establecido en el artículo 122 de la citada Ley 9/2017, y tanto los criterios de solvencia, como los de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas, son correctos. Así mismo contiene sucinta regulación de criterios sociales y medioambientales y detalle del desarrollo de la tramitación del procedimiento, así como sobre las obligaciones de las partes en cuanto a la ejecución del contrato.

Así mismo, en cuanto a los criterios de adjudicación, debemos poner de manifiesto que el artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Si bien la Ley de Contratos admite que el precio puede ser el único criterio de valoración de las ofertas, tal y como se deduce de los artículos 146.3 y 149.2, salvo en dos supuestos:

- a) En los contratos en los que se impone la obligación de utilizar más de un criterio (art. 145.3).
- b) En los contratos con un peso significativo de la mano de obra; contratos de prestaciones de carácter intelectual; de servicios sociales, culturales y de salud de la DA 48ª; ni servicios especiales del Anexo IV (art. 145.3.g y 4).

No encontrándonos en ninguno de tales supuestos, la utilización de un único criterio basado en el precio es posible. A tal efecto el artículo 146.2 LCSP señala literalmente que «la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente».



No obstante lo anterior, se han incluido otro criterio relacionado con la calidad, como es la ampliación del plazo de garantía de la obra.

Consta la elección de los mismos en la memoria justificativa y está vinculado con el objeto del contrato, formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

El presupuesto base de licitación se regula en el artículo 100 de la LCSP, estableciendo dicho precepto que se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, constando tal desglose en la memoria y en el PCAP todo ello de conformidad con lo indicado en el proyecto en el cual se establece en el capítulo relativo al presupuesto todo el desglose de costes. Respecto al valor estimado el mismo consta calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

IV.- Procedimiento de aprobación del expediente y de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. **Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.**

Respecto a la calificación de los contratos, dicho contrato cuenta con naturaleza de contrato administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, asimismo el contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por consiguiente, y en relación con su régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LCSP, los contratos de obras, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 159, de la mencionada Ley, trámite ordinario, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000,00€. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio, cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática, y de manera automática.

Se ha establecido la no división en lotes del objeto del contrato, dado que se trata de una prestación única e integradora, reuniendo al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

*El plazo de **presentación de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.*

La licitación tiene el carácter de electrónica y por tanto la información necesaria para la presentación de la oferta debe estar disponible en el perfil de contratante, en el que habrá de publicarse el anuncio convocando la licitación.

*Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras, con categoría igual o superior, a la indicada en la **cláusula 9.2** del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Una vez finalizado el periodo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el caso de que se detecten valores anormales en las ofertas, habrá de procederse a practicar los oportunos requerimientos de justificación de las obras, en los términos establecidos en el artículo 149.

A propuesta de la mesa de contratación, los servicios municipales correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite los requisitos previos, en el supuesto de que no queden acreditados tales requisitos, según los datos reflejados en el ROLECE, y constituya la garantía definitiva, y una vez cumplimentados todos esos trámites se procederá por el órgano de contratación, a la adjudicación del contrato.



V.- Órgano Competente:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP apartado primero, corresponde a la Alcaldía la adjudicación del presente contrato.

Visto cuanto antecede, y **previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal**, y a reservas de su resultado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable por lo que, por quien suscribe el presente informe se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario abierto simplificado, tramitación del gasto ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras denominado, "**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA**" convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por importe de **SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS (730.000,00 €)**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de la obra arriba referenciada, con cargo a la partida 164 63250, "Cementerio y servicios funerarios. Ampliación de nichos en cementerio", del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares, que registrarán el contrato de obras denominado "**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA**", junto con el proyecto técnico de obras aprobado, con un presupuesto base de licitación de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (682.242,99 €)**, excluido el IGIC que asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO, (47.757,01€)**, lo que arroja un importe total de **SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS (730.000,00 €)**, por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

CUARTO.- Publicar anuncio convocando la licitación en el Perfil del Contratante, y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obras, y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio, de otro mejor criterio fundado en derecho.

Antigua, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA,



M^a. Del Carmen Ortiz Luque

NOTA DE CONFORMIDAD

D^a Raquel Antón Abarquero, en calidad de Secretaria General, presta conformidad al presente informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, Apartado 8 de la LCSP, en concordancia con lo señalado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 3.3 b), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. Leticia C. Pérez Peña, en calidad de Interventora Accidental Municipal, presta conformidad al presente informe, y fiscaliza favorablemente el presente expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 116.3 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONSIDERANDO.- Que el mencionado informe consta fiscalizado favorable por la Interventora Circunstancial, Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, con fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía, la adjudicación del presente contrato.

En su virtud, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento ordinario abierto simplificado, tramitación del gasto ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras denominado, "**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA**" convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por importe de **SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS (730.000,00 €)**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de la obra arriba referenciada, con cargo a la partida 164 63250, "Cementerio y servicios funerarios. Ampliación de nichos en cementerio", del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato de obras denominado "**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE ANTIGUA**", junto con el proyecto técnico de obras aprobado, con un presupuesto base de licitación de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (682.242,99 €)**, excluido el IGIC que asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO**,



(47.757,01€), lo que arroja un importe total de **SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS (730.000,00 €)**, por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

CUARTO.- Publicar anuncio convocando la licitación en el Perfil del Contratante, y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obras, y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Matías F. Peña García a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Matías Fidel Peña García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide y firma la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antigua a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

